



## **NCG134/1: Reglamento del sello UGR Startup**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018



## **REGLAMENTO DEL SELLO UGR STARTUP**

### **PREÁMBULO**

La relevancia del emprendimiento para el desarrollo económico y social es ampliamente compartida, convirtiéndose en una cuestión prioritaria en las agendas de todo tipo de instituciones públicas y privadas. El desarrollo de iniciativas emprendedoras contribuye a generar riqueza con nuevas empresas que activan la economía y favorecen la creación de más empleo. También es un instrumento que contribuye a mejorar el empoderamiento de las personas, la equidad social y, en su conjunto, la transformación de las sociedades.

Las universidades son un elemento clave del ecosistema emprendedor de un territorio como generadoras de un conocimiento que puede ser aplicado en la creación de empresas innovadoras y con alto potencial de crecimiento por parte de los miembros de la comunidad universitaria. Con el objetivo de promover la creación de empresas de estas características, la Universidad de Granada está impulsando una estrategia y varias acciones a través de la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada, de manera transversal entre la comunidad universitaria con el fin de generar innovación y contribuir al valor económico y social del entorno.

En la Universidad de Granada, las “spin-off” o empresas de base tecnológica, según la terminología utilizada en la normativa española, son entendidas como aquellas entidades de derecho privado surgidas en el seno de la Universidad y participadas por profesores o investigadores, que se caracterizan por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios a partir de resultados de investigación generados en la propia Universidad. Para su regulación en la Universidad de Granada, el 1 de abril de 2016 se aprobó en Consejo de Gobierno el Reglamento para la Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 104, de 7 de abril 2016). En este reglamento, a estas empresas se le otorga el derecho al uso de la marca “Spin-off de la UGR”.

En el seno de la comunidad universitaria, fructifican numerosas ideas empresariales, y no todas pueden ser consideradas empresas de base tecnológica (“Spin-off de la UGR”) según el reglamento anteriormente indicado, bien por la composición de su equipo promotor o bien porque la actividad en la que se basan no procede de resultados de su investigación.

En este contexto, se han registrado las marcas “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada” para abarcar un espectro más amplio de empresas creadas



por miembros de la comunidad universitaria, que contribuya igualmente a consolidar los resultados de las acciones de fomento del emprendimiento de la Universidad de Granada, a la vez que permite a las empresas autorizadas a su uso, a reforzar su imagen visibilizando su vinculación con la Universidad de Granada.

Este reglamento pretende regular el uso de dichas marcas y los requisitos para obtener la autorización de su uso.

## **CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para otorgar el derecho al uso indistinto por parte de empresas de las marcas “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada”.
2. Esta normativa será de aplicación a empresas que hayan sido promovidas por miembros de la Universidad de Granada y no tengan la condición de “Spin-off de la UGR”.

### **Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de la aplicación de este reglamento se considerarán:

*a) Emprendedor/a de la Universidad de Granada:* Persona promotora de un proyecto emprendedor que forme parte de alguno de los siguientes colectivos:

- Estudiantado matriculado en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Granada.
- Personal Docente o Investigador de la Universidad de Granada.
- Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.
- AlumniUGR que hayan finalizado sus estudios de grado o posgrado en los últimos tres años.
- Egresados/as de la Universidad de Granada que hayan finalizado sus estudios de grado o posgrado en los últimos tres años y hayan cursado un programa formativo organizado por la Coordinación General de Emprendimiento.

*b) Empresas Startup de la Universidad de Granada:* Aquellas empresas de carácter innovador, participadas por emprendedores de la Universidad de Granada, que no cumplan con los requisitos para ser reconocidas como empresa de base tecnológica de la Universidad de Granada (Spin-off de la UGR), y que obtengan la



autorización para el uso de las marcas “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada”.

c) *Promotor/a*: Persona que impulsa y participa en la creación y constitución de una empresa.

d) *AlumniUGR*: Persona miembro del Programa Alumni de la Universidad de Granada, con las condiciones de pertenencia propias de dicho programa.

e) *Acuerdo de Colaboración*: Acuerdo que deben firmar la Universidad de Granada y las personas promotoras de una iniciativa empresarial que regulará, entre otras cuestiones, la utilización de la denominación “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada” y el uso de bienes y servicios de la Universidad de Granada.

## **CAPÍTULO II. EMPRESAS STARTUP DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

### **Artículo 3. Requisitos.**

Para que una iniciativa empresarial obtenga la autorización para el uso indistinto de las marcas “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada” debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que sea una empresa legalmente constituida que realiza una actividad empresarial de carácter innovador.

b) Que esté participada en más del 50% por emprendedores de la Universidad de Granada, tal como se definen en el presente reglamento, en el momento de solicitar el reconocimiento de la iniciativa empresarial como Startup de la Universidad de Granada.

c) Que al menos una de las personas promotoras haya completado alguno de los programas ofertados desde la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada, o haya recibido en alguna de sus ediciones el premio en el Concurso de Emprendimiento Universitario de la Universidad de Granada.

d) Que suscriba con la Universidad de Granada un Acuerdo de Colaboración, según lo señalado en el Artículo 6 de este reglamento.

La UGR acreditará el cumplimiento de estos criterios a través de una comisión de seguimiento de la Coordinación General de Emprendimiento, conforme a este Reglamento y las demás normativas que resulten de aplicación.



#### **Artículo 4. Solicitud para su reconocimiento.**

1. Las personas interesadas en el reconocimiento de una empresa con las marcas “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada”, deberán presentar su solicitud, a través del registro de la Universidad de Granada, de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

2. La solicitud, dirigida a la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada, deberá incluir:

a) DNI de la persona solicitante y de resto del equipo promotor (si lo hubiere), con indicación de su vinculación a la Universidad de Granada.

b) En el caso de la existencia de promotores PDI o PAS, la manifestación de que cumplen la normativa sobre incompatibilidades o, en su caso, la petición de autorización para la prestación de servicios en la empresa o de excedencia.

c) En el caso de estudiantado de la UGR o alumniUGR, los documentos acreditativos de su condición.

d) Documentos que acrediten la constitución y actividad de la empresa:

- La escritura de constitución y los estatutos de la sociedad.
- Tarjeta acreditativa del código de identificación fiscal (CIF) de la sociedad.
- Justificación del alta en el impuesto de actividades económicas de la sociedad constituida.
- Certificación o copia simple expedida por el Registro Mercantil de las cuentas anuales y balances de situación de los últimos tres años, o desde el inicio de la actividad si es más reciente.

e) Una memoria sobre la empresa que incluirá de manera detallada:

- Descripción de la actividad de la empresa y de los productos o servicios que ofrece.
- Descripción del mercado al que se dirige.
- Descripción del carácter innovador de su actividad y de la tecnología usada (si procede) en relación a las empresas que ya existen en el mercado.
- Breve historial de cada uno de los miembros del equipo promotor.
- Número de trabajadores.

f) Un documento con el Plan de acción de la empresa en los próximos 2 años indicando los principales hitos u objetivos a lograr y los recursos requeridos para ello.



- g) El compromiso de la firma de un Acuerdo de Colaboración con la Universidad de Granada por parte del representante legal de la empresa.

La Coordinación General de Emprendimiento podrá requerir la aportación adicional de otros documentos que se consideren necesarios para evaluar la solicitud.

Para la preparación de la solicitud, las personas solicitantes podrán contar con el asesoramiento de la Coordinación General de Emprendimiento.

#### **Artículo 5. Evaluación y autorización.**

1. Una vez presentada la solicitud, la Coordinación General de Emprendimiento realizará un análisis previo sobre la solicitud y emitirá un informe sobre:

- a) La concesión de autorización para utilizar la denominación "UGR Startup" y "Startup de la Universidad de Granada", atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento.
- b) El contenido del Acuerdo de Colaboración entre los promotores y la Universidad de Granada.

2. A la vista del informe emitido, una Comisión formada por las personas designadas a tal efecto por la Rectora de la Universidad de Granada decidirá sobre el reconocimiento de la iniciativa empresarial como Startup de la Universidad de Granada.

Dicho reconocimiento tendrá vigencia mientras la empresa Startup de la Universidad de Granada cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento, así como lo establecido en el Acuerdo de Colaboración que se regula en el siguiente artículo, o hasta cuando la Universidad, de forma motivada así lo considere.

3. En caso de que la decisión de la Comisión sea negativa, la persona solicitante podrá interponer un recurso de alzada ante el Rectorado en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Acuerdo de Colaboración.**

1. Para que una empresa tenga derecho al uso de las marcas "UGR Startup" y "Startup de la Universidad de Granada" será obligatorio, en todo caso, la firma del Acuerdo de Colaboración entre la Universidad y los promotores del proyecto empresarial.

2. El Acuerdo de Colaboración regulará los siguientes aspectos:

- a) Contrato de licencia de uso de las marcas "UGR Startup" y "Startup de la Universidad de Granada".



- b) Las condiciones de uso de determinadas infraestructuras, espacios y servicios de la Universidad de Granada por parte de la empresa, de conformidad con las normas que lo regulen y, en particular, con el informe de los departamentos, centros o institutos universitarios de investigación implicados.
- c) Las condiciones de participación y colaboración de la empresa en las actividades y programas promovidos por la Universidad de Granada relacionados con el emprendimiento y el sector de actividad de la empresa.
- d) La revisión anual de las condiciones para el mantenimiento del derecho de uso de las marcas.
- e) Cualesquiera otros aspectos que se consideren de interés.

#### **Artículo 7. Contratación preferente de estudiantes de la Universidad de Granada**

1. Las empresas Startup de la Universidad de Granada, en el curso de su actividad, procurarán contratar de manera preferente a estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Granada, facilitándoles su inserción en el mercado laboral.
2. Igualmente, procurarán recurrir, de forma preferente, al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada para la búsqueda de profesionales para el desarrollo de sus actividades.

### **CAPÍTULO III. SERVICIOS DE APOYO, IMAGEN CORPORATIVA Y REGISTRO DE LAS EMPRESAS STARTUP DE LA UGR**

#### **Artículo 8. Programas de formación y apoyo a las UGR Startup**

1. Durante el período de vigencia de la concesión "UGR Startup" y "Startup de la Universidad de Granada" las empresas podrán beneficiarse con un tratamiento preferente de los servicios ofrecidos por la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada y de los acuerdos de colaboración con instituciones y empresas en materia de:
  - a) Formación en emprendimiento y gestión empresarial.
  - b) Asesoramiento financiero, estratégico y jurídico.
  - c) Apoyo en la elaboración de memorias para la presentación a premios y convocatorias públicas o privadas para la obtención de financiación u otros beneficios.



- d) Alojamiento en la incubadora del Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada (BREAKER).
- e) Acceso a financiación o a condiciones de financiación favorables fruto de la firma de convenios con instituciones y empresas para el impulso de actividades de emprendimiento y el desarrollo empresarial.
- f) Difusión de los emprendedores y empresas surgidas de la comunidad universitaria.
- g) Otros servicios ofertados por la Coordinación General de Emprendimiento o derivados de la firma de convenios con instituciones y empresas para el impulso de actividades de emprendimiento y el desarrollo empresarial.

#### **Artículo 9. Imagen corporativa de las UGR startup**

1. La Universidad de Granada otorgará a las empresas solicitantes una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible de la imagen corporativa y de las denominaciones “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada”, a los efectos exclusivos de su identificación como tal en el mercado.
2. Las empresas Startup de la Universidad de Granada deberán utilizar obligatoriamente la imagen corporativa y alguna de las denominación referidas de forma asociada a su propia imagen corporativa, en las condiciones que se fijen en el Acuerdo de Colaboración, así como adoptar los cambios necesarios, en el plazo indicado por la Universidad, si se produjesen modificaciones durante el periodo de vigencia a fin de que se preserven la uniformidad de la imagen y denominaciones.
3. El uso de la imagen corporativa y de las denominaciones indicadas no supondrá en ningún caso que las empresas actúan en nombre de la Universidad de Granada, ni que ésta avale sus actividades empresariales.
4. La Universidad podrá requerir, motivadamente, el cese inmediato en el uso de las marcas objeto de reglamentación cuando la utilización indebida por la empresa pudiera causar daño a la imagen de la institución universitaria.

#### **Artículo 10. Registro**

En la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada existirá un registro actualizado de las empresas Startup de la Universidad de Granada, en el



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

que figurarán las empresas Startup autorizadas y sus respectivos Acuerdos de Colaboración.

**Disposición Final. Entrada en vigor**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.